

Fecha: 12/05/2026

De: **GLORIA PATRICIA CADENA DUQUE**
Subdirección Contractual

Para: **MIGUEL ÁNGEL JULIO**
Dirección Ejecutiva

Asunto: Validación evaluación definitiva Invitación Abierta No. INV-VD-003-2026

Estimado Director,

De conformidad con lo previsto en el numeral 4.8.2.1 del Reglamento Operativo de FONIGUALDAD, se emite el presente documento con el fin de validar la procedencia de adoptar el resultado definitivo de la evaluación de las ofertas presentadas con ocasión del proceso de Invitación Abierta No. INV-VD-003-2026

1. Antecedentes verificados

Que el proceso de Invitación Abierta No. INV-VPEC-003-2026 tiene por objeto el "PRESTAR DE MANERA INTEGRAL LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DE LA LÍNEA 155 Y DEL SISTEMA NACIONAL SALVIA PARA EL REGISTRO, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG), GARANTIZANDO EL SUMINISTRO OPORTUNO DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA SU ADECUADA EJECUCIÓN".

Que para la presente Convocatoria se recibieron las siguientes propuestas:

PROPONENTE	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	IDENTIFICACIÓN	HORA DE LLEGADA
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.	NIT	800.011.951-9	Miércoles, 29 de abril de 2026 14:16
ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	NIT	890.983.816-1	Miércoles, 29 de abril de 2026 14:47
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA	NIT	899.999.063-3	Miércoles, 29 de abril de 2026 15:19
CONSORCIO CONSULTORIA INGENASCOL	NIT	800169622-1	Miércoles, 29 de abril de 2026 15:23
CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE COLOMBIA- CORPENSA	NIT	900.982.622-9	Miércoles, 29 de abril de 2026 15:48

Que una vez recibidas las ofertas se procedió a realizar la evaluación preliminar, por medio de la cual se les requirieron subsanaciones a los proponentes en los términos de la Adenda No. 2, recibiendo subsanaciones por parte de los proponentes CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A., ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO, CONSORCIO CONSULTORIA INGENASCOL Y CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE COLOMBIA- CORPENSAR, mientras que el proponente UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA, no realizó las correcciones solicitadas.

Que el Comité Evaluador designado para el proceso emitió el Informe de Evaluación Final de la Invitación Abierta No. INV-VD-003-2026, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA	REQUISITOS CAPACIDAD TÉCNICA	REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE FINAL
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A.	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	69,40 puntos
ASOCIACIÓN AMIGOS CON CALOR HUMANO	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	77,49 puntos
CONSORCIOCONSULTORIA INGENASCOL	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	98.59 puntos
CORPORACIÓN PARA EL PENSAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE COLOMBIA- CORPENSAR	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	46.27 puntos
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE MEDICINA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que, de conformidad con el resultado contenido en el Informe de Evaluación Final consolidado, el proponente CONSORCIO CONSULTORIA INGENASCOL, obtuvo el mayor puntaje definitivo correspondiente a NOVENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE (98,59) puntos, ocupando el primer orden de elegibilidad dentro del proceso de selección.

Que el Comité Evaluador recomendó adjudicar la Invitación Abierta No. INV-VD-003-2026 al proponente CONSORCIO CONSULTORIA INGENASCOL, por cumplir integralmente los requisitos establecidos en las Condiciones de Contratación y obtener el mayor puntaje definitivo dentro del proceso de evaluación

2. Análisis de procedencia

Con fundamento en los antecedentes previamente verificados, esta Subdirección Contractual procede a evaluar la procedencia jurídica de la adopción del resultado definitivo del proceso de selección, constatando que el mismo se adelantó conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento Operativo del Fondo, las Condiciones de Contratación, sus adendas y demás documentos que integran la Invitación Abierta No. INV-VD-003-2026.

En ese sentido, se evidencia que el proceso garantizó el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva y debido proceso, en la medida en que: (i) se permitió la participación de oferentes en condiciones de igualdad; (ii) se surtió la etapa de evaluación preliminar con traslado a los proponentes; (iii) se otorgó un término objetivo para la

subsanción de los requisitos habilitantes conforme al cronograma previsto; y (iv) la evaluación definitiva se realizó con base en criterios previamente establecidos, sin modificaciones a los factores de ponderación.

Así mismo, se verificó que el Comité Evaluador analizó integralmente las propuestas y los documentos de subsanción, concluyendo de manera motivada que cuatro (4) proponentes cumplieron con la totalidad de los requisitos habilitantes, procediendo a la aplicación de los criterios de calificación previstos, lo cual permitió determinar el orden de elegibilidad.

En consecuencia, al existir una oferta habilitada que cumple integralmente los requisitos exigidos y que obtuvo el mayor puntaje conforme a las reglas previamente definidas, se configura la procedencia de adoptar el resultado definitivo de la evaluación y de continuar con la etapa de aceptación de la propuesta, en observancia del principio de selección objetiva y de la finalidad de asegurar la correcta ejecución de los recursos públicos administrados por FONIGUALDAD.

3. Validación de la Subdirección Contractual

Con fundamento en los antecedentes y soportes emitidos por el comité de evaluación, la Subdirección Contractual valida la adopción del resultado definitivo de la evaluación de las ofertas presentadas con ocasión del proceso de Invitación Abierta No. INV-VD-003-2026, en el sentido de recomendar al Director Ejecutivo solicitar a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del FIDEICOMISO FONDO PARA LA SUPERACIÓN DE BRECHAS DE DESIGUALDAD POBLACIONAL E INEQUIDAD TERRITORIAL – FONIGUALDAD, aceptar la oferta presentada por el proponente **CONSORCIO CONSULTORIA INGENASCOL**, quien ocupó el primer orden de elegibilidad dentro del proceso de selección y continuar con la suscripción del contrato

Para constancia se firma a los, 12 días del mes de mayo de 2026.


GLORIA PATRICIA CADENA DUQUE
Subdirectora Contractual

Proyectó: Damian Francisco Barbosa Parra – Abogado Subdirección Contractual

